



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-25064942-GDEBA-SDCADDGCYE

---

**VISTO** el EX-2021-25064942-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al trayecto de Formación Continua: Especialización Profesional en Administración de Base de Datos, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 288/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito,y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;

Que esta Ley define a la Formación Profesional como “el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de las/os trabajadoras/es, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal”. (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo17);

Que entre las trayectorias formativas de la Formación Profesional, la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los cursos de Formación Profesional Inicial y los cursos de Formación Profesional Continua, que otorgan sendas certificaciones;

Que dicha Resolución señala asimismo que: Corresponde certificados que acreditan la terminación de cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización profesional de quienes han obtenido previamente un Certificado de Formación Profesional Inicial. El nivel de certificación en estos casos es el que corresponde a la Formación Profesional Continua del egresado.;

Que la Resolución N° 288/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional continua y la Capacitación laboral, determinando que “La centralidad de las acciones de planificación, diseño y desarrollo de propuestas de Formación Profesional Continua deberán priorizar la pertinencia y significatividad de la propuesta curricular en función de las áreas de desarrollo estratégico socioproductivo local, provincial o regional, En este sentido las jurisdicciones establecerán mecanismos (en vinculación con el COPETyP) de definición de áreas de vacancia y de necesidades sociales formativas a identificar y canalizar por medio de la

Formación Profesional Continua.” (Anexo: 4.1 Lineamientos y criterios jurisdiccionales e institucionales para el desarrollo de la Formación profesional continua).

Que las actuales condiciones de necesidad de los diversos entornos socioproductivos imprimen la necesidad de la adecuación o creación de nuevos perfiles en el sector Informática - Software y Servicios Informáticos del área;

Que en este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el perfil de Especialización Profesional en Administración de Base de datos se enmarca en la formación profesional continua. Trabajar con este perfil profesional, que busca colaborar en la determinación y cumplimiento de medidas de seguridad de los diversos lugares de trabajo, redundará en una formación prioritaria al momento de hablar de Formación Profesional Continua;

Que el objetivo principales formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, de Administración de Base de Datos, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del perfil;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 14 de octubre de 2021 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Continua: certificación “ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS” cuya fundamentación, estructura, módulos y certificación, obran como Anexo (**IF-2021-25098576-GDEBA-DFPDGCYE**) que forma parte integrante de la presente Resolución y consta de diecisiete (17) páginas.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Inspección General, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Formación Profesional y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.